CONTRATO 2017 060 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y SINEC LTDA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO							
CONTRATANTE	DEVIMED S.A. NIT 811.005.050-3						
CONTRATISTA	SINEC LTDA. NIT 890.929.596-5						
ОВЈЕТО	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN EL K50+280 DE LA AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTÁ PARA ILUMINACIÓN EN EL LAZO DE ACCESO AL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL, EN LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED S.A.						
PLAZO	UN (1) MES						
VALOR	\$8.513.593						

Entre los suscritos a saber GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte, ALVARO JOSE ARRIOLA RESTREPO, con cédula de ciudadanía No. 70.102.338, quien actúa como representante legal de SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA LIMITADA —SINEC LTDA.-, sociedad comercial con domicilio en Medellín, con NIT 890.929.596-5, constituida mediante escritura pública No. 438 del 1 de marzo de 1982, de la notaría Séptima de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 3 de marzo de 1982, en el libro 9, folio 70, bajo el No. 2124, reformada por actos posteriores se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar los servicios de suministro, transporte y colocación de instalaciones eléctricas en el K50+280 de la autopista Medellín – Bogotá para iluminación en el lazo de acceso al municipio del Carmen de Viboral, en la red vial concesionada a DEVIMED S.A., de conformidad con los términos de su propuesta 2504-C1289 de marzo 14 de 2017 y los ítems, cantidades y precios unitarios que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Traslado poste concreto 8 m	un	4	456.250	1.825.000
2	Traslado poste madera 8 m		1	425.000	425.000
3	Vestida secundaria		7	60.000	420.000
4	Viento	un	4	322.270	1.289.080
	Red secundaria en triplex #4	ml	160	16.220	2.595.200
6	Montaje luminaria sodio 250 W (suministro luminaria por Devimed)	un	6	100.000	600.000
:				SUBTOTAL	7.154.280
				IVA	1.359.313
				TOTAL	8.513.593

SEGUNDA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución de los trabajos, objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce expresamente que conoce el proyecto y todas las circunstancias de las localidades en que se han de ejecutar aquellos, tales como de clima, de mano de obra, instalaciones, etc.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la cabal realización del objeto de este contrato, el cual agotará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de la interventoría y/o **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a agotar el objeto del presente contrato, a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y/o de LA INTERVENTORIA, debiendo volver a realizar a su costa, todo lo que considere deficientemente realizado, bien que dichas deficiencias se pongan de manifiesto durante la ejecución de los trabajos o durante el término de garantía de los mismos.

TERCERA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a **EL CONTRATANTE** mensualmente con la facturación respectiva, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

CUARTA: INTERVENTORÍA: La interventoría será ejercida por EL CONTRATANTE a través del Director de Mantenimiento y Operación. EL CONTRATISTA deberá colaborar con la interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

QUINTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en **UN (1) MES** contado a partir de la celebración del presente contrato. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, deberá suscribirse la correspondiente acta de iniciación y de terminación.

SEXTA: VALOR: El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$8.513.593) incluido el IVA correspondiente, no reajustables, resultante de aplicar los precios unitarios a las cantidades realmente ejecutadas.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor pactado en el presente contrato, se entiende que en los precios unitarios, están incluidos, además de la mano de obra, los materiales, herramientas y su transporte, todos los implementos necesarios para el cabal agotamiento del objeto del presente contrato, la administración, los imprevistos y la utilidad que



razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los servicios que se obliga a prestar en virtud de este contrato, mediante actas parciales, pagaderas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente a cada corte con todos los requisitos legales y una vez recibidos los servicios objeto del mismo a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago a EL CONTRATISTA estará sujeto a los resultados de calidad y cumplimiento de las labores objeto del contrato, una vez terminado el contrato y avaladas las labores por la interventoría. El valor del retenido será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del pago EL CONTRATISTA deberá dirigir la factura a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de EL CONTRATANTE, las siguientes garantías:

- a) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al vente por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- b) PRESTACIONES SOCIALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- d) ESTABILIDAD DE LA OBRA: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y un año más a partir del recibo de las obras.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobadas por EL CONTRATANTE. El pago de la prima y los costos de expedición correspondientes, deberán ser asumidos a costa de EL CONTRATISTA. Los correspondientes recibos del pago de las primas, además de las pólizas con sus condiciones generales, deberán entregarse a EL CONTRATANTE en original.



NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- **b)** Aprobar o desaprobar cualquier trabajo que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA:**

- a) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas de los trabajos contratados.
- **b)** Utilizar materiales, herramientas y equipos de primera calidad y de acuerdo con las especificaciones prestablecidas.
- c) Poner a disposición de la obra, el personal suficiente y calificado, para garantizar el cumplimiento y la buena calidad del objeto del presente contrato.
- d) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución del objeto de este contrato, todas las normas sobre seguridad e higiene ocupacional para la protección de su propio personal y de terceros en lo que tiene que ver con la labor a desempeñar.

PARÁGRAFO. Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos, así mismo la capacitación y el entrenamiento que se requiere para los riesgos a que va a estar expuesto el personal.

DÉCIMA SEGUNDA: PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE o a terceros, por acción u omisión de su parte en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: TRABAJOS DEFECTUOSOS: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción del interventor de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA CUARTA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, procederá al recibo de los trabajos contratados y a suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, el acta de liquidación del contrato, en la cual se incorporará el valor correspondiente a la última acta.

Página 4 de 6



DÉCIMA QUINTA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal suficiente para realizar los trabajos en el tiempo requerido. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por el CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social en todos los riesgos, a todo el personal que destine al agotamiento del objeto de este contrato. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a EL CONTRATANTE la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registradas y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna realización de los trabajos.
- c) Por incumplimiento de las instrucciones de los ingenieros representantes de EL CONTRATANTE o de la interventoría.
- d) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelantan los trabajos.
- e) Por solicitud de declaratoria de insolvencia de EL CONTRATISTA.
- f) Porque el contrato 0275 de 1996, que dio origen a éste, se suspenda o termine anticipadamente por cualquier causa.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá EL CONTRATISTA ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE.



Contrato 2017 060 Celebrado entre DEVIMED S.A. y SINEC LTDA.-

DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo del agotamiento del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución, se requerirá de la aprobación de las garantías exigidas por EL CONTRATANTE y la firma de la correspondiente acta de iniciación.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO DE LAS PARTES:

EL CONTRATANTE:

Carrera 43A Nro. 7-50. Oficina 807. Medellín.

EL CONTRATISTA:

Carrera 81B No. 51 – 24 Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el veintisiete (27) de marzo de 2017,

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS

German 2 Velez 1

Representante Legal

DEVIMED S.A. EL CONTRATISTA ALVARO JOSÉ ARRIOLA RESTREPO

Representante Legal

SINEC LTDA

EL CONTRATANTE

Solicitó contrato: Henry Mesa O.

Elaboró contrato: Yvon García A